

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente Nº **CE181960054/16**.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "**Suministro e instalación de convertidores para el telesilla Laguna**"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 20 junio de 2.016 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Suministro e instalación de convertidores para el telesilla Laguna"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento Abierto mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. **Excel Industrial, S.L.** (Oferta nº 1).
2. **Fercasa, S.L.** (Oferta nº 2).
3. **Advansys, S.L.** (Oferta nº 3).

RESULTANDO Que el día 12 de julio de 2016 se convoca a la mesa de Contratación designada al efecto en acto público para la apertura de los sobres que contienen la proposición económica y el resto de criterios evaluables automáticamente mediante la aplicación de fórmulas.

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

	Empresa	O. Económica	V. Técnica	V. Total
1	Advansys, S.L.	54,53	35,50	90,03
2	Excel Industrial, S.L.	60,00	19,50	79,50
3	Fercasa, S.L.	50,01	14,00	64,01

En consecuencia la Mesa de contratación, formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa **Advansys, S.L.** por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Agencia Tributaria de Andalucía y Tesorería de la Seguridad Social, la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, alta y recibo del IAE y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del



contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la cláusula 17 del pliego de Cláusulas Administrativas que rige la contratación de referencia, establece que el contrato se formalizará documentalmente dentro del plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar provisionalmente el contrato de **"Suministro e instalación de convertidores para el telesilla Laguna"** a la empresa **Advansys, S.L.**, por el precio de 54.980,00.- Euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

TERCERO Requerir a la empresa para que, en el plazo de 10 días laborables, si no lo hubiese hecho antes, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, Agencia Tributaria de Andalucía y Tesorería de la Seguridad Social, la documentación acreditativa de la solvencia económica y técnica, alta y recibo del IAE y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato.

Sierra Nevada –Monachil a 13 de julio de 2.016

M^a José López González

Consejera Delegada